

SCI-931-2021

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Señores  
Comisión Permanente de Asuntos Sociales

Señores  
Comisión Permanente Especial de la Mujer

Señores  
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3234, Artículo 7, del 15 de setiembre de 2021. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.569, No. 21.584 (texto sustitutivo), No. 22.505 (texto sustitutivo) y No. 22.470

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3234 Artículo 7, del 15 de setiembre de 2021

Página 2

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 22.569, No. 21.584 (texto sustitutivo), No. 22.505 (texto sustitutivo) y No. 22.470.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

### SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

### Comisión Permanente de Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.569	“Ley de Aprobación del Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (CONVENIO 190)”	NO	<p><b>Oficina de Asesoría Legal</b></p> <p><b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3234 Artículo 7, del 15 de setiembre de 2021

Página 3

			<p><b><u>Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral</u></b></p> <p>“La Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral sí apoya este Proyecto”.</p> <p><b><u>Oficina de Equidad de Género</u></b></p> <p><b><u>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</u></b></p> <p>Consideramos que la iniciativa es importante y debe apoyarse, pues el convenio 190 viene a fortalecer la normativa internacional de protección de los derechos humanos que Costa Rica adoptó desde varias décadas”.</p> <p><b><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></b></p> <p>“EN RESUMEN Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical sí apoya el proyecto de ley consultado y reafirma el interés de promover espacios libres de violencia”.</p>
<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Transgrede o no la Autonomía Universitaria</b>	<b>Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas</b>
21.584	“Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica” (texto sustitutivo)	<b>NO</b>	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b><i>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3234 Artículo 7, del 15 de setiembre de 2021

Página 4

			<p>autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta. El ámbito de aplicación de esta ley es totalmente ajeno al quehacer universitario, pues trata sobre la minería metálica y los procedimientos, derecho y obligaciones para que se den concesiones a empresas para que puedan explotar minerales que se encuentren en el subsuelo del territorio de la República”.</p> <p><b><u>Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales</u></b></p> <p><b>“Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</b>          Sí se apoya el Proyecto de Ley 21.584”.</p>
--	--	--	--

**Comisión Permanente Especial de la Mujer**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.505	“Ley para la protección de la imagen y la dignidad de las mujeres en la publicidad comercial (reforma integral de la Ley No. 5811 del 10 de octubre del año 1975)”, (texto sustitutivo)	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta.</p> <p>La única obligación que establece este proyecto es la de nombrar un representante de las Universidades Públicas, designado por CONARE, para que conforme el Consejo Asesor de Publicidad.</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3234 Artículo 7, del 15 de setiembre de 2021

Página 5

			<p>Debe hacerse la mención de que este proyecto, de convertirse en ley de la República, sería de aplicación para el ITCR, en lo tocante a pautas publicitarias que se publiquen por cualquier medio”.</p> <p><b><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></b></p> <p><b><u>“Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</u></b></p> <p>Sí apoyo el Proyecto porque considero que la lucha por los derechos de las mujeres debe ser una lucha constante y cotidiana, y debe fortalecerse a partir de leyes que promuevan el respeto y la dignidad humana. Asimismo, el avance de la tecnología y las Nuevas Tecnologías de la Información trastocan todos los ámbitos humanos, y tienen implicaciones éticas, sociales, políticas y culturales. Por ello, la necesidad de cuestionar este avance y las repercusiones en la forma en que nos percibimos y percibimos a las demás personas”.</p> <p><b><u>Oficina de Comunicación y Mercadeo</u></b></p> <p>“En principio, consideramos que el proyecto de ley en mención es positivo porque actualiza la Ley 5811 vigente desde 1975 y se enfoca en la definición de conceptos y en una mejor protección de la imagen de la mujer y los menores de edad en la publicidad comercial. Además, amplía el número de medios que contempla la ley anterior, incluyendo las redes sociales. Sin embargo, tenemos dudas que consideramos deben despejarse antes de la aprobación.”</p>
--	--	--	---

**Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.470	“Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”	SI	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b><i>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></b></p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3234 Artículo 7, del 15 de setiembre de 2021

Página 6

		<p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>SI</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p><b>RECOMENDACIONES SI LAS ESTIMAN NECESARIAS</b></p> <p>Se recomienda advertir a los señores y señoras diputados de la República hacer la debida excepción, en el articulado del proyecto de ley, a las universidades públicas, toda vez que bajo el análisis realizado resulta violatorio a la autonomía que, constitucionalmente, cobija a los centros de enseñanza superior”.</p> <p><b><u>Escuela de Administración de Empresas</u></b></p> <p><b>“Recomendación al Consejo Institucional</b></p> <p>Se recomienda emitir un criterio favorable con respecto al proyecto supeditado a que en el mismo se revise que no se interviene en la autonomía de las instituciones autónomas y municipalidades en materia de selección, ejecución y operación de inversión pública”.</p> <p><b><u>Departamento Financiero Contable</u></b></p> <p>“Se sugiere no apoyar el proyecto de Ley, porque atenta contra la autonomía universitaria, por darle competencias al MIDEPLAN en el proceso de toma de decisiones en el quehacer institucional en el ámbito de los proyectos de inversión pública, señalados en los considerandos anteriores”.</p>
--	--	---

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**













Palabras clave: Pronunciamento – Proyectos – Ley – 22.569 – 21.584 – 22.505 – 22.470

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3234 Artículo 7, del 15 de setiembre de 2021

Página 7

**Anexos**

<b>Expediente No. 22.569</b>	 Proyecto de Ley denominado Ley de a	 R-729-2021.pdf	 OEG -033-2021. Criterio Proyecto Ley	 Memorando AFITEC-159-2021 Crit
<b>Expediente No. 21.584</b>	 Proyecto de Ley denominado Ley para	 154-2021 SCI- criterio sobre proyect		
<b>Expediente No. 22.505</b>	 Proyecto de Ley denominado Ley para	 ECS-121-2021 Consejo Institucional	 OCM-132-2021 Proyecto Ley para la F	
<b>Expediente No. 22.470</b>	 Proyecto de Ley denominado Ley del S	 AE-271-2021 PROYECTO EXPEDIEN	 DFC-1318-2021 Criterio sobre el texto	

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars